

Las presentes estipulaciones,forman parte de las Órdenes de Compra con EMPRESAS proveedoras por parte de Moncuver S.A, en adelante Finning, son de carácter obligatorios y son esenciales en toda relación comercial y/o acuerdo y/o OC entre Finning y cualquier EMPRESA o persona con la cual se generen derechos y obligaciones. La inclusión del Número de la Orden de Compra (en adelante "OC") y el N° de la recepción de la mismas, en la respectiva factura, hace presumir de derecho el conocimiento de estas condiciones.

CONDICIONES COMERCIALES:**1.- FORMAS DE PAGO:**

El precio acordado en esta OC es una compensación total y completa de los Servicios y/o Productos entregados por la EMPRESA e incluyen todos los gastos en que incurra en la ejecución de los Servicios contratados.

De esta forma, la EMPRESA no tendrá derecho a exigir pago adicional alguno por sobre establecido en la presente cláusula. Sin perjuicio de lo anterior, para la eventualidad de que se contemplen servicios adicionales a los contratados, de acuerdo al tipo de labor o especialidad que se requiera; éstos requerirán previa cotización y aprobación por parte de FINNING y, se facturarán en forma separada.

El pago del precio pactado se efectuará en el mes siguiente al de la fecha de recepción conforme de la factura, por vía de transferencia bancaria o letra de cambio, según forma habitual de pago de Finning (el tercer miércoles de cada mes posterior al de la presentación de la factura).

2.- FACTURACIÓN:

La factura emitida por la EMPRESA deberá reunir las siguientes condiciones:

- Toda factura, deberá indicar claramente el detalle de cada mercadería despachada y el número de la Orden de Compra que le dio origen, respetando la numeración que corresponde al documento.
- La factura y la OC, deben ser idénticas entre sí.
- El envío de la factura, debe efectuarse cuando los Productos y/o Servicios, se encuentren recepcionados, por lo cual en la factura deberá indicarse de forma clara el N° de recepción de los mismos, dicho N° debe ser idéntico al N° de Entrega de los Productos y/o Servicios.

-Sin perjuicio de lo anterior, es condición previa de pago de las facturas, que la EMPRESA haya presentado la información/documentación referida al cumplimiento de obligaciones de la EMPRESA con el PERSONAL DE LA EMPRESA y/u otros entes administrativos, sindicales y/o recaudadores. En este caso, FINNING no se responsabiliza por las demoras en los pagos que se produzcan por el incumplimiento de la EMPRESA en la provisión de esta información/documentación.

OTRAS DISPOSICIONES:**1.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL:**

- La empresa se obliga a cumplir con la totalidad de las obligaciones tributarias y de seguridad social, el seguro por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y todas las obligaciones actuales y futuras que las normas ponen a su cargo.

- FINNING solicita se efectúe el control a través de un estudio y la Empresa se compromete a entregar MENSUALMENTE toda la documentación que el estudio de abogados (FERRERE) solicite. El estudio designado es:

FERRERE # ABOGADOS

Luis A. de Herrera 1248 torre BTel/Fax (26282100)

Contacto: apeluffo@cpa.com.uy // amaino@cpa.com.uy

- FINNING notificará a la Empresa en caso de que se cambie el estudio que realiza el control de EMPRESA.

- La Empresa se obliga a mantener indemne a FINNING ante cualquier reclamo de cualquier naturaleza que realicen sus empleados dependientes o empresas subcontratadas.

Para hacer efectiva esta responsabilidad, la empresa faculta a FINNING para retener de los honorarios o cobrar, el monto necesario para cubrir las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social respecto a sus trabajadores no acreditadas y el monto de los daños y perjuicios producidos, como asimismo todo el monto de dinero o responsabilidad valiosa en dinero, que siendo imputable al contratista, recaigan en FINNING.

La Empresa se hará cargo también, de los honorarios y gastos que se pudieren generar por la defensa de FINNING. Esta tendrá la opción de contratar un abogado de su confianza para la defensa en juicio, cargándose los honorarios a la Empresa.

2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

La EMPRESA se compromete a: a) Disponer lo necesario para la prestación del servicio, b) Dar cumplimiento de acuerdo con el cronograma establecido a las tareas que corresponden a cada una de las etapas detalladas; c) Cumplir las tareas pactadas en esta OC, en el tiempo y en la forma que se estipula en el mismo.

CONDICIONES DE SEGURIDAD:

La empresa acepta y reconoce la importancia del cumplimiento de las normas de seguridad de Finning, declarando conocer las políticas sobre este tema, y obligándose a cumplir con todo lo que se le exija en este ámbito. El incumplimiento en lo indicado por normas de seguridad, se considerará incumplimiento grave y podrá rescindirse la relación comercial de forma inmediata sin necesidad de preaviso alguno.

CONDICIONES DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

Finning alineada con los cumplimientos de las disposiciones legales de los países donde mantiene operaciones, elaboró un modelo de prevención de delitos que regirá para todas nuestras empresas, respecto al estricto cumplimiento de las disposiciones internas, que establece la responsabilidad de las personas jurídicas en: Lavado de activos; Financiamiento del terrorismo y Cohecho a un funcionario público y funcionario público extranjero.

Como condición esencial para seguir como EMPRESA de FINNING, La Empresa adquiere el compromiso de acatar esta normativa, a declarar y denunciar cualquier situación que ponga en riesgo este cumplimiento, como por ejemplo:

- Cualquier acto, que tienda a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes o servicios que provengan directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos (Lavado de activos).

-Cualquier acto directo o indirecto de solicitud, recaudación o entrega de fondos o activos cuya finalidad sea la comisión de delitos terroristas, (Financiamiento del Terrorismo).

-Cualquier acto de dar, recibir u ofrecer de un beneficio económico o de otra naturaleza a un empleado público o funcionario público extranjero, (Cohecho).

-Cualquier denuncia debe efectuarse enviando un correo electrónico dirigido ajoose.opazo@finning.com.

-Asimismo, Fanning tiene un Código de Ética por cuyo cumplimiento se vela en forma permanente, tanto para el personal de Fanning como para sus contratistas. Cualquier violación a dicho Código debe ser reportado y ameritará acciones inmediatas de parte de la Cía. La EMPRESA declara conocerlo y que dará cumplimiento a los lineamientos allí estipulados.

-Cualquier conducta refiida con la Ética, o que pudiere dar lugar a una sospecha dentro de lo indicado en esta cláusula, habilitará a Fanning a proceder a la rescisión inmediata del OC, sin que requiera preaviso de tipo alguno y sin que genere indemnización a favor de la Empresa.

En esta línea, Fanning dispone de varios canales de denuncia desde su página web.

En caso de que el Proveedor no cumpla con las dispicaciones establecidas en este documento Fanning estará facultado para aplicar las multas y retenciones correspondientes, las cuales se harán efectivas en forma administrativa pudiendo el Proveedor descontarla del Estado de Pago que corresponda a la fecha de su presentación. Las multas no tendrán derecho a reclamo por parte del Proveedor, salvo en casos de fuerza mayor no imputables a su responsabilidad, éste podrá solicitar por escrito reconsideración a Fanning, quién determinará si procede o no el cobro de estas eventuales sanciones.